



**NOMBRE DEL ALUMNO:**

Elisa Jazmin Diego Fernández

**NOMBRE DEL PROFESOR:**

Fernando Zunun Ramírez

**NOMBRE DEL TRABAJO:**

Resumen

**NOMBRE DE LA MATERIA:**

Derecho Penal

**GRADO:**

2

**GRUPO:**

A



## **RESUMEN DE LA UNIDAD 2 Y 3**

La aplicación de la ley penal implica materializar el contenido de una norma jurídica específica en un caso concreto. La Constitución Mexicana prohíbe la aplicación analógica de la ley, lo que implica imponer una sanción por un delito no previsto simplemente por analogía con otro delito. El artículo 14 de la Constitución establece garantías constitucionales de legalidad en la imposición de penas.

El ámbito de validez de la ley penal incluye aspectos material, temporal, espacial y personal. El ámbito material se refiere a las normas aplicables y se distingue entre órdenes común, federal y militar. El ámbito personal considera la igualdad de todos ante la ley, prohibiendo distinciones injustas basadas en criterios como sexo, edad o condición social. Sin embargo, existen excepciones como la declaración de procedencia para ciertos servidores públicos y la inmunidad diplomática en el ámbito internacional.

En el ámbito penal, la ley se aplica territorialmente, siendo el principio de territorialidad el predominante en el sistema jurídico mexicano. Sin embargo, existen excepciones, como la extraterritorialidad, que permite la aplicación de la ley mexicana fuera del territorio nacional en ciertas situaciones previstas por la ley. La extradición y la expulsión son dos figuras relacionadas pero distintas, que involucran la entrega de un individuo a otro país o su expulsión del territorio nacional, respectivamente.

En cuanto al ámbito temporal, una norma penal es aplicable durante su vigencia, desde su publicación hasta su derogación. La retroactividad de la ley está prohibida, a menos que beneficie al acusado o condenado. Se aplicará la ley más favorable al inculpado o sentenciado.

El concurso aparente de leyes surge cuando varias normas parecen ser aplicables a un mismo comportamiento delictivo. Se han establecido principios como el de especialidad, consunción, subsidiaridad y alternatividad para resolver esta situación.

Los sujetos del delito incluyen al sujeto activo (el perpetrador del delito) y al sujeto pasivo (la víctima u ofendido). En cuanto al objeto del delito, se distinguen el objeto material (la persona o cosa afectada directamente) y el objeto jurídico (el interés protegido por la ley). Cada delito tiene un bien jurídico tutelado específico.

Esta sección se analiza las formas en que puede darse el delito, considerando los casos en los que surgen varios resultados típicos, lo que plantea el problema de determinar si se trata de un solo delito o varios. Se distinguen dos tipos de concursos delictivos: ideal o formal, y real o material.

- Concurso ideal o formal: Se presenta cuando con una sola conducta se producen varios resultados típicos (delitos). Por ejemplo, colocar un explosivo en un banco que produce lesiones, homicidios y daños en propiedad ajena. La pena aplicable se determina según el delito que merezca la mayor pena.
- 
- Concurso real o material: Se da cuando con varias conductas se producen diversos resultados delictivos. Por ejemplo, un sujeto que entra en un bazar, destruye piezas valiosas, roba dinero y lesiona a una empleada. La pena se determina según las reglas establecidas por la ley.

El desarrollo del delito desde su ideación hasta su consumación se conoce como iter criminis, que consta de fases internas y externas.

Es la vida humana. La antijuridicidad, en el contexto penal, se refiere a la contravención de lo establecido por la norma jurídica, es decir, a la realización de una conducta que atenta contra los valores y principios protegidos por el ordenamiento legal.

El aspecto negativo de la antijuridicidad es la justificación o licitud de la conducta. Esto significa que, aunque la conducta pueda encajar en la descripción típica de un delito, puede estar justificada por circunstancias que la hacen lícita o legítima. Por ejemplo, en casos de legítima defensa, una persona puede causar daño a otra, pero su conducta estará justificada por la necesidad de protegerse a sí misma o a terceros de una agresión ilegítima.

En resumen, mientras que la antijuridicidad se refiere a la contravención de la norma legal, la justificación o licitud de la conducta implica que, a pesar de encajar en la descripción del delito, hay circunstancias que hacen que la conducta sea considerada lícita y, por lo tanto, no constituya un delito.